



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0266-2021

Arequipa, 09 de junio de 2021

Visto el Oficio N° 080-2021-OUC-UNSA, de la Oficina Universitaria de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece: *"La Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura"*.

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley Universitaria, establece que: *"Las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.2 Calidad académica. (...) 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica."*

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 12° del Estatuto Universitario: *"La UNSA tiene como principio la Gestión de la Calidad Académica y de Investigación, para tal efecto organiza la Oficina Universitaria de Calidad que depende del Rectorado."*

Que, el Artículo 13° del mismo Estatuto Universitario, señala que: *"La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad. (...). La implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas; del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias"*.

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2018, de fecha 08 de febrero del 2018, que resolvió, entre otros: *"1. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL 2018-2020, así como el Plan Operativo de Calidad Institucional 2018 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)"*

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Oficina Universitaria de Calidad, hace de conocimiento que dicha oficina se encuentra realizando la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad Institucional, tanto a nivel de Facultades como en las Dependencias Universitarias, bajo las bases del Plan Estratégico 2018-2020. En vista que no se cuenta con un Plan Estratégico 2022 – 2024 solicita la aprobación de la ampliación de vigencia del Plan de Gestión de Calidad Institucional 2018-2020 para el 2021, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2018, de fecha 08 de febrero del 2018.

Que, por todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 26 de mayo del 2021**, acordó aprobar la ampliación de la vigencia del Plan de Gestión de Calidad Institucional 2018-2020 para el año 2021, que fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2018, y que formará parte integrante de la citada resolución.



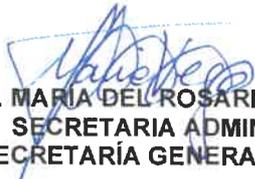
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar la ampliación de la vigencia del Plan de Gestión de Calidad Institucional 2018-2020 para el año 2021**, que fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2018, de fecha 08 de febrero del 2018.
- 2. Disponer que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Consejo Universitario N° 0112-2018**, de fecha 08 de febrero del 2018.
- 3. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con **el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, FACULTADES, OUIS, OUII, OUC, Dependencias Administrativas y ARCHIVO (Exp).
/mjvm...